



SOLICITUD DE OFERTA
Servicio de distribución 3,5 9 de 2016

Selección del contratista de empaque, distribución, entrega, recepción, devolución, desempaque, bodegaje y destrucción del material de examen en los sitios previamente definidos por el ICFES, para la prueba Saber 3°, 5° y 9° de 2016

PROPONENTE: SERVIENTREGA
TELEFONO (091) 7700380 FAX (091) 7700380 Ext. 110080
diana.torres@servientrega.com; Sandra.medina@servientrega.com

Dirección General
Av. Calle 6 No. 34ª-11
PBX: (57+1) 7 700 410 - 7 700 200
Bogota, D.C. - Colombia
www.servientrega.com



Por ti moveremos al mundo

TABLA DE CONTENIDO

SOBRE 1	
Carta de presentación	01
Garantía de seriedad	03
Acta junta de socios	14
SOBRE 2	
Oferta económica	04
Factor técnico	07
Manifestaciones	08
Equipo directivo	11
Póliza de mercancía	61
Anexo técnico	72



000001

FORMATO 1 - PRESENTACIÓN DE OFERTA

Bogotá; 26 de Julio 2016

Señores
Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES

Referencia: Solicitud de Oferta – Servicio de Distribución Prueba Saber 3,5 y 9 2016.

Estimados señores,

LUZ MARY GUERRERO HERNANDEZ identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de representante legal de SERVIENTREGA S.A presento Oferta para el Proceso de Contratación de la referencia y hago las siguientes manifestaciones:

Que conozco y acepto los Documentos del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones a los mismos, y recibí del ICFES respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

Que estoy autorizado para suscribir y presentar la Oferta en nombre del Proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.

Que la Oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas del Anexo 1

Que la oferta adjunta a la presente comunicación, han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso.

Que los documentos que presento con la Oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.

Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.

Que, en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma.

Dirección General

Av. Calle 6 No. 34ª-11
PBX: (57+1) 7 700 410 - 7 700 200
Bogota, D.C. - Colombia
www.servientrega.com

MICHARD
DISTRIBUCIÓN



000002

Que, en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido.

Que en caso de resultar adjudicatario me comprometo a que, a la terminación de la vigencia del Contrato, se habrá cumplido con la totalidad del alcance y los requerimientos y especificaciones técnicas de que trata el Anexo 1.

Que manifiesto que el Proponente está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.

Adjunto la garantía de seriedad de la Oferta la cual cumple con lo establecido en los Documentos del Proceso.

Recibiré notificaciones en la siguiente dirección en:

Persona de contacto	DIANA CATALINA TORRES	
Dirección	AV CALLE 6 N° 34 A -11	
Teléfono	7700410 EXT 110145	Celular 3164621133
e-mail	diana.torres@servientrega.com	

Firma representante legal del Proponente:

Nombre: LUZ MARY GUERRERO HERNANDEZ
C.C 23.652.171 Jenesano, Boyacá
Representante legal

Dirección General

Av. Calle 6 No. 34^a-11
PBX: (57+1) 7 700 410 - 7 700 200
Bogotá, D.C. - Colombia
www.servientrega.com



Por ti moveremos al mundo.



000003

GARANTIA DE SERIEDAD.

Dirección General

Av. Calle 6 No. 34^a-11
PBX: (57+1) 7 700 410 - 7 700 200
Bogotá, D.C. - Colombia
www.servientrega.com



NICOLAS
SERVIENTREGA

Por ti moveremos al mundo.



PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
ESTATAL



NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMUN

NO SUJETOS A RETENCION EN LA FUENTE POR CONCEPTO DE RENTA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 17 DEL DR 2509 DEL 03/09/85

930004

NIT. 900.488.151 - 3

www.imtrv.com.co

Table with 5 columns: No. POLIZA, ANEXO, SUCURSAL, FECHA DE EXPEDICION, CIUDAD DE EXPEDICION

Table with 4 columns: VIGENCIA DESDE, VIGENCIA HASTA, TIPO DE MOVIMIENTO, DIRECCION GENERAL TELEFONO

Table with 4 columns: TOMADOR DIRECCION, ASEGURADO DIRECCION, BENEFICIARIO DIRECCION, NIT, TELEFONO

OBJETO DE LA POLIZA

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA PARA LA SOLICITUD DE OFERTA SERVICIO DE DISTRIBUCCION PRUEBA SABER 3,5 Y 9 2016...

LA POLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRIRA LOS SIGUIENTES AMPAROS:
A) LA NO AMPLIACION DE LA VIGENCIA DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA...

TIPO DE OBLIGACION: CUMP-PRESTACION DE SERVICIOS EMPRESARIALE

Table with 5 columns: AMPAROS, VIGENCIA DESDE, VIGENCIA HASTA, SUMA ASEGURADA, VALOR PRIMA

Table with 5 columns: VALOR PRIMA NETA, GASTOS, IVA, TOTAL A PAGAR, VALOR ASEGURADO TOTAL

Table with 4 columns: INTERMEDIACION (NOMBRE INTERMEDIARIO, CLAVE, % PARTICIPACION) and DISTRIBUCION DEL COASEGURO (CLASE, NOMBRE COMPAÑIA, % PARTICIPACION)

Table with 2 columns: FECHA DE PAGO, CONVENIO DE PAGO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE JMALUCELU TRAVELERS SEGUROS SA. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S)...

[Signature]

FIRMA AUTORIZADA
JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.

[Signature]

FIRMA-TOMADOR



B6B7E555

PARA NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS SA. ES CALLE 98 No 21-50 Ofc. 901 TELEFONO 5522350

USUARIO: MARTIN

01-07-2015-1345-P-05-CumEstGu10000022

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
COLOMBIA

VIGILADO



000005

POLIZA No. 31564	ANEXO 0	SUCURSAL BOGOTA	FECHA SOLICITUD 26 /7 /2016	CIUDAD DE EXPEDICION BOGOTA, D.C.
---------------------	------------	--------------------	--------------------------------	--------------------------------------

VIGENCIA DESDE 00:00 Horas del 27 /7 /2016	VIGENCIA HASTA 00:00 Horas del 10 /11 /2016	TIPO DE MOVIMIENTO EXPEDICIÓN	DIRECCION GENERAL Calle 98 No. 21-50 Of. 901	TELEFONO 5522350
---	--	----------------------------------	---	---------------------

TOMADOR DIRECCIÓN	SERVIENTREGA S.A CALLE 6 NO. 34 A -11, BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	NIT TELÉFONO	860.512.330 - 4398900
ASEGURADO DIRECCIÓN	INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION ICFES CARRERA 7 N° 32 - 12 EDIFICIO SAN MARTIN, TORRE SUR., BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	NIT TELÉFONO	860.024.301 - 6 3077008
BENEFICIARIO DIRECCIÓN	INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION ICFES CARRERA 7 N° 32 - 12 EDIFICIO SAN MARTIN, TORRE SUR., BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	NIT TELÉFONO	860.024.301 - 6 3077008

OBJETO DE LA POLIZA:

D) LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

***** FIN PÓLIZA *****





PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ESTATAL



NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES IVA REGIMEN COMUN NO SUJETOS A RETENCION EN LA FUENTE POR CONCEPTO DE RENTA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 17 DEL DR 2509 DEL 03/09/85

000006

NIT. 900.488.151 - 3

www.lmtrv.com.co

No. POLIZA	ANEJO	SUCURSAL	FECHA DE EXPEDICION	CIUDAD DE EXPEDICION
31564	2	BOGOTA	27 / 7 / 2016	BOGOTA, D.C.

VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	TIPO DE MOVIMIENTO	DIRECCION GENERAL	Calle 98 No. 21-50 Of. 901
00:00 Horas del 28 / 7 / 2016	00:00 Horas del 11 / 11 / 2016	TRASLADO DE VIGENCIA	TELEFONO	5522350

TOMADOR	SERVIENTREGA S.A	NIT	860.512.330 -
DIRECCION	CALLE 6 NO. 34 A-11, BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	4398900
ASEGURADO	INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION ICFES	NIT	860.024.301 - 6
DIRECCION	CARRERA 7 N° 32 - 12 EDIFICIO SAN MARTIN, TORRE SUR, BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	3077008
BENEFICIARIO	INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION ICFES	NIT	860.024.301 - 6
DIRECCION	CARRERA 7 N° 32 - 12 EDIFICIO SAN MARTIN, TORRE SUR, BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	3077008

OBJETO DE LA POLIZA

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE TRASLADA LA VIGENCIA PARA EL AMPARO CONTRATO SEGUN NUEVA FECHA DEL CIERRE DEL 28/07/2016. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES PERMANECEN SIN MODIFICACION.

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA PARA LA SOLICITUD DE OFERTA SERVICIO DE DISTRIBUCCION PRUEBA SABER 3,5 Y 9 2016 CUYO OBJETO ES REFERENTE A PRESTAR AL ICFES EL SERVICIO DE EMPAQUE, DISTRIBUCION, ENTREGA, RECEPCION, DEVOLUCION, DESEMPAQUE, BODEGAJE Y DESTRUCCION DEL MATERIAL DE EXAMEN, EN LOS SITIOS PREVIAMENTE DEFINIDOS POR EL ICFES, GARANTIZANDO EN TODO MOMENTO LA CUSTODIA DEL MATERIAL ANTES MENCIONADO PARA DESARROLLAR LA PRUEBA SABER 3, 5, 7 Y 9, CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS CONTENIDAS EN EL ANEXO TECNICO.

LA POLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRIRA LOS SIGUIENTES AMPAROS:
A) LA NO AMPLIACION DE LA VIGENCIA DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACION O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRORROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

TIPO DE OBLIGACION: CUMP-PRSTACION DE SERVICIOS EMPRESARIALE

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
SERIEDAD DE LA OFERTA	28/07/2016	11/11/2016	981.780.571,00	785.424,46

VALOR PRIMA NETA	GASTOS	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL
\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 981.780.571,00

INTERMEDIACION			DISTRIBUCION DEL COASEGURO		
NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION	CLASE	NOMBRE COMPAÑIA	% PARTICIPACION
TOTAL SEGUROS CIA ASESORES DE SEGUROS LTDA	2138	100,00			

FECHA DE PAGO 27/07/2016	CONVENIO DE PAGO CONTADO
------------------------------------	------------------------------------

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS SA SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LAS(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN CUADRO DE AMPAROS ES OBLIGATORIO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, ENTREGAR INFORMACION VERAZ Y VERIFICABLE Y ACTUALIZAR DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE JUNIO DE 2008 SUPERFINANCIERA).

FIRMA AUTORIZADA
JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.

FIRMA TOMADOR



8887E555

PARA NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS SA. ES CALLE 98 No 21-50 Of. 901 TELEFONO 5522350.

DUARDOZARRIN

01-07-2015-1345-P-05-CumEstGU10000022

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



POLIZA No. 31584	ANEXO 2	SUCURSAL BOGOTA	FECHA SOLICITUD 27 /7 /2016	CIUDAD DE EXPEDICION BOGOTA, D.C.
---------------------	------------	--------------------	--------------------------------	--------------------------------------

00007

VIGENCIA DESDE 00:00 Horas del 28 /7 /2016	VIGENCIA HASTA 00:00 Horas del 11 /11 /2018	TIPO DE MOVIMIENTO TRASLADO DE VIGENCIA	DIRECCION GENERAL Calle 98 No. 21-50 Of. 901	TELEFONO 5522350
---	--	--	---	---------------------

TOMADOR DIRECCION	SERVIENTREGA S.A CALLE 6 NO. 34 A -11, BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	NIT TELEFONO	860.512.330 - 4398600
ASEGURADO DIRECCION	INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION ICFES CARRERA 7 N° 32 - 12 EDIFICIO SAN MARTIN, TORRE SUR., BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	NIT TELEFONO	860.024.301 - 6 3077008
BENEFICIARIO DIRECCION	INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION ICFES CARRERA 7 N° 32 - 12 EDIFICIO SAN MARTIN, TORRE SUR., BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	NIT TELEFONO	860.024.301 - 6 3077008

OBJETO DE LA POLIZA:

- B) EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUES DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PRA LA PRESENTACION DE LAS OFERTAS.
- C) LA NO SUSCRIPCION DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.
- D) LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

***** FIN PÓLIZA *****



PARA NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE JMALUCELI TRAVELERS SEGUROS S.A. ES CALLE 98 No 21-50 Of. 901 TELEFONO 5522350.

USUARIO:MARTIN

01/12/2015-13xx-NT-P-05-CARD050(120111201

01-07-2016-1345-P-05-CumEstGU10000022

JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.

CERTIFICA

Que la garantía de cumplimiento contenida en la póliza No. 31564, no expirara por falta de pago de la prima de la póliza o los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía.

Tomador : SERVIENTREGA S.A

NIT : 860.512.330 -

Asegurado: INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION ICF

NIT : 860.024.301 - 6

Se expide la presente certificación a los 26 dias del mes de Julio de 2016.

Cordialmente,



JOSE MIGUEL OTOYA GRUESO
Presidente Ejecutivo
JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.



B6B7E565

GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO,

CONDICIONES GENERALES.

1.- RIESGOS AMPARADOS.

JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A., SOCIEDAD LEGALMENTE ESTABLECIDA EN COLOMBIA Y DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA PARA OPERAR EN EL PAÍS, LA CUAL EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ JMALUCELLI TRAVELERS, OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, SIN EXCEDER EL VALOR ASEGURADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1088 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGÚN EL CUAL EL CONTRATO DE SEGURO ES DE MERA INDEMNIZACIÓN Y JAMÁS PODRÁ CONSTITUIR FUENTE DE ENRIQUECIMIENTO. LA INDEMNIZACIÓN PODRÁ COMPRENDER A LA VEZ EL DAÑO EMERGENTE Y EL LUCRO CESANTE, PERO ÉSTE DEBERÁ SER OBJETO DE UN ACUERDO EXPRESO PARA QUE GOCE DE LA COBERTURA DE ESTA PÓLIZA. SE CUBREN LOS PERJUICIOS DIRECTOS CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO, SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN:

1.1. AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA EN CUANTO A LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO IMPUTABLE AL PROponente GARANTIZADO, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1. LA NO AMPLIACION DE LA VIGENCIA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACION O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRORROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2. EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUES DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACION DE LAS OFERTAS.

1.1.3. LA NO SUSCRIPCION DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4. LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROponente SELECCIONADO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2. AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

01-10-2015-1345-NT-P-05-Card010720151201

(II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO. CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS COMO ANTICIPO, ÉSTOS DEBERÁN TASARSE EN DINERO EN EL CONTRATO.

1.3. AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS.

CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL.

1.5. AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO AMPARADO.

LA ENTIDAD ESTATAL NO DEBE EXIGIR UNA GARANTÍA PARA CUBRIR ESTE RIESGO EN LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL CON PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL COLOMBIANO.

1.6. AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O

01-07-2015-1345-P-05-CumEstGU1000022

DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCION.

1.7. AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO.

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

1.8 AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.

ESTE AMPARO DEBE CUBRIR LA CALIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL EN CUMPLIMIENTO DE UN CONTRATO.

PARAGRAFO: RESPONSABILIDAD FISCAL. EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO RELACIONADAS CON EL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

PARAGRAFO PRIMERO: ANTES DEL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SERÁ RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD CONTRATANTE ASEGURADA APROBAR LA GARANTÍA. LA APROBACIÓN COMPRENDERÁ LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

PARAGRAFO SEGUNDO: LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA NO PODRÁ RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SÍ.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

2.1. CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD NO DESTINADOS AL CONTRATO, DURANTE LA EJECUCIÓN DE ÉSTE.

2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE.

2.4. EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL MERO TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. VIGENCIA.

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza se hará constar en la carátula o en sus anexos.

4. SUMA ASEGURADA.

La suma asegurada, determinada para cada amparo en la carátula de esta póliza, delimita la responsabilidad máxima de JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS en caso de siniestro.

5. CLÁUSULA DE GARANTÍA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS otorga el presente seguro bajo la garantía en los términos definidos por el artículo 1060 y 1061 del Código de Comercio, aceptada por el Tomador y la entidad estatal contratante asegurada, de que durante su vigencia no se introducirán modificaciones al contrato garantizado por la presente póliza, sin la notificación y consentimiento de aquella y la expedición del certificado de modificación correspondiente.

6. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas de acuerdo con la ley, JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS expedirá un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese su conocimiento y autorización respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada.

7. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS tiene derecho a ejercer la vigilancia sobre el contratista garantizado en la ejecución del contrato, para lo cual la entidad estatal contratante asegurada le prestará la colaboración necesaria.

La entidad estatal contratante asegurada se compromete a ejercer estricto control sobre el desarrollo del contrato y sobre el manejo de los fondos y bienes correspondientes dentro de las atribuciones que dicho contrato le confiere, a través de interventorías directas o legalmente contratadas por ella.

La entidad estatal contratante asegurada verificará, durante la vigencia del contrato, que el contratista garantizado se encuentra cumpliendo con sus obligaciones patronales relativas al sistema integral de seguridad social establecidas en las normas legales sobre la materia.

8. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía, lo cual dará lugar a cobro de la prima en las condiciones pactadas.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al

contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

9. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 1077 en concordancia con el Artículo 1080 del Código de Comercio la entidad estatal contratante asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida, previo agotamiento del derecho de audiencia del contratista garantizado y del garante, de la siguiente forma:

La Entidad Estatal debe hacer efectivas las garantías previstas así:

9.1. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.

9.2. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.

9.3 Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

10. COMPENSACIÓN.

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento o con posterioridad a éste o del resultado de la liquidación del contrato y anterior al pago de la indemnización, fuere deudor del contratista garantizado por cualquier concepto, se aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, según la ley, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y ss. del Código Civil.

También se disminuirá del valor de la indemnización el de los bienes que la entidad estatal contratante asegurada haya obtenido del contratista garantizado judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente póliza.

11. PAGO DEL SINIESTRO.

JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS pagará el valor del siniestro, así:

11.1. Para el caso previsto en el Numeral 9.1., se cancelará la indemnización en los términos que señale el acto administrativo que declare el siniestro una vez ejecutoriado.

11.2 Para el caso del numeral 9.2, se cancelará la indemnización en los términos que señale el Acto Administrativo correspondiente ejecutoriado, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del Contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición décima de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

11.3 Para el caso presentado en el Numeral 9.3, se cancelará la indemnización en los términos que señale Acto Administrativo ejecutoriado que constituya la ocurrencia del siniestro, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del Contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición décima de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

PARAGRAFO: De conformidad con el Artículo 1110 del Código de Comercio, JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización correspondiente o continuando la ejecución de la obligación contractual garantizada con el consentimiento de la entidad estatal contratante asegurada.

12. SUBROGACIÓN.

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el Artículo 1096 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 203 del Decreto 663 de 1993 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante asegurada tenga contra el contratista garantizado.

13. AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA Y REPORTE A CENTRALES DE RIESGO.

El contratista garantizado autoriza a JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS para que informe, use y/o consulte a las centrales de riesgo, el comportamiento de sus obligaciones, así como su información comercial disponible.

14. CESIÓN DEL CONTRATO.

En el evento de que por incumplimiento del contratista garantizado JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS resolviera continuar, como cesionario o a favor de quien determine ésta con la ejecución del contrato, el contratista garantizado acepta desde ahora la cesión del contrato a favor de JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS. En tal evento JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS presentará garantías en los términos exigidos por el contrato.

15. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD.

La presente póliza no expirará por falta de pago de la prima ni por revocación unilateral.

16. NOTIFICACIONES Y RECURSOS.

La entidad estatal contratante asegurada deberá notificar a JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS los Actos Administrativos atinentes a la efectividad de cualquier amparo de la póliza, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y del garante.

17. PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA.

No se permite hacer cesión o transferencia de la presente póliza sin el consentimiento escrito de JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS. En caso de incumplimiento de esta

disposición, el amparo terminará automáticamente y JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS solo será responsable por los actos de incumplimiento que hayan ocurrido con anterioridad a la fecha de la cesión o transferencia.

18. PROCESOS CONCURSALES.

La entidad estatal contratante asegurada se obliga a hacer valer sus derechos dentro de cualquier proceso concursal o pre-concursal o los previstos en la Ley 550 de 1999 y sus normas complementarias, en el que llegare a ser admitido el contratista garantizado, en la forma en que debería hacerlo si careciese de la garantía otorgada por la presente póliza, sus certificados de aplicación y sus amparos, dando aviso a JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS de tal conducta.

19. LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.

Cuando el proceso arbitral que dirima controversias entre la entidad estatal contratante asegurada y el contratista garantizado no haya sido aceptado previamente por JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS, el acudir o aceptar el llamamiento en garantía será decisión discrecional de JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS.

20. CLAUSULAS INCOMPATIBLES.

En caso de incongruencia entre las Condiciones Generales o Particulares de la presente póliza y las del contrato garantizado, prevalecerán las primeras. Si la incongruencia se presenta entre las Condiciones Particulares y las Condiciones Generales de esta póliza, prevalecerán las primeras.

21. COEXISTENCIA DE SEGUROS.

En caso de existir, al momento del siniestro, otros seguros de cumplimiento en los cuales se cubran los mismos amparos con relación al mismo contrato garantizado, el importe de la indemnización a que haya lugar, se distribuirá entre los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros.

22. COASEGURO.

En caso de existir coaseguro al que se refiere el Artículo 1095 del Código de Comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

23. CONFLICTO DE INTERESES.

JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS y la entidad estatal contratante asegurada ejercerán recíprocamente, el mayor cuidado y harán todas las diligencias razonables para prevenir cualquier acción o acciones que pudieran ocasionar un conflicto entre los intereses de ambas partes. Estas actividades también serán aplicables a sus empleados o agentes en sus relaciones mutuas.

24. PRESCRIPCIÓN.

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del Código de Comercio sobre contrato de seguro.

25. DOMICILIO.

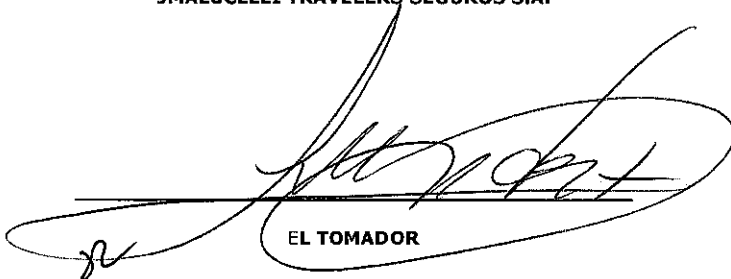
Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados en el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá en la República de Colombia.

En fe de lo anterior, se firma a los _____ (____) días del mes de _____ del año _____

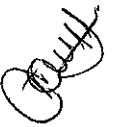


FIRMA AUTORIZADA

JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.



EL TOMADOR





000014

ACTA JUNTA DE SOCIOS

Dirección General

Av. Calle 6 No. 34^a-11
PBX: (57+1) 7 700 410 - 7 700 200
Bogotá, D.C. - Colombia
www.servientrega.com



000014
SERVIENTREGA

Por ti moveremos al mundo.

ACTA No. 604 -16
SERVIENTREGA SOCIEDAD ANÓNIMA
JUNTA DIRECTIVA

Siendo las 8:00 a.m. del día Veintiséis (26) del mes de Julio del año 2.016, en la Dirección General de SERVIENTREGA S.A. ubicada en la ciudad de Bogotá, los miembros de la Junta Directiva relacionados adelante, decidieron en el acto declararse en sesión de Junta Directiva Extraordinaria sin necesidad de convocatoria especial, para lo cual se desarrolló el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

1. Nombramiento de dignatarios.
2. Verificación de Quórum.
3. Autorizaciones a la Representante Legal.
4. Varios.
5. Elaboración, lectura y aprobación del acta.

DESARROLLO ORDEN DEL DÍA

1. NOMBRAMIENTO DE DIGNATARIOS

Por unanimidad fueron elegidos el señor **MANUEL RODRIGUEZ MENDOZA** como Presidente y el señor **GIOVANNY VARGAS URIBE** como Secretario.

2. VERIFICACIÓN DE QUÓRUM

La secretaria verificó la asistencia de las siguientes personas:

JUAN PABLO PINZÓN LONDOÑO (VIRTUALMENTE)
JULIANA RODRÍGUEZ CAICEDO
MANUEL RODRIGUEZ MENDOZA
DINA CEPEDA VILLAMIZAR
GIOVANNY VARGAS URIBE

3. AUTORIZACIONES A LA REPRESENTANTE LEGAL

El presidente de la reunión propuso la aprobación las siguientes solicitudes elevadas por el proceso de licitaciones:

Autorización a la Representante Legal o a quien haga sus veces para presentar oferta dentro de la Invitación a cotizar emitida por el instituto colombiano para la evaluación de la educación – ICFES denominada "Solicitud de Oferta - Distribución 3°,5° y 9° 2016",



cuya cuantía es de Nueve Mil Ochocientos Diecisiete Millones Ochocientos Cinco Mil Setecientos Quince Pesos mcte. (\$9.817.805.715) y su objeto consiste en prestar el servicio de empaque, distribución, entrega, recepción, devolución, desempaque, bodegaje y destrucción del material de examen, en los sitios previamente definidos por el ICFES, garantizando en todo momento la custodia del material antes mencionado para desarrollar la prueba Saber 3º, 5º, 7º y 9º, con las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico.

En el evento de ser adjudicado el negocio, se autoriza para suscribir el contrato por la cuantía que indique el mismo, así como para actuar en los demás actos, conformar uniones temporales, suscribir acuerdos de asociación o consorcios para la presentación de la propuesta, la representante legal queda autorizada desde ahora para lo pertinente con amplias facultades.

Este punto fue debatido y aprobado por unanimidad, en consideración a que todos los miembros de la Junta asistentes votaron a favor de todas las decisiones.

4. VARIOS

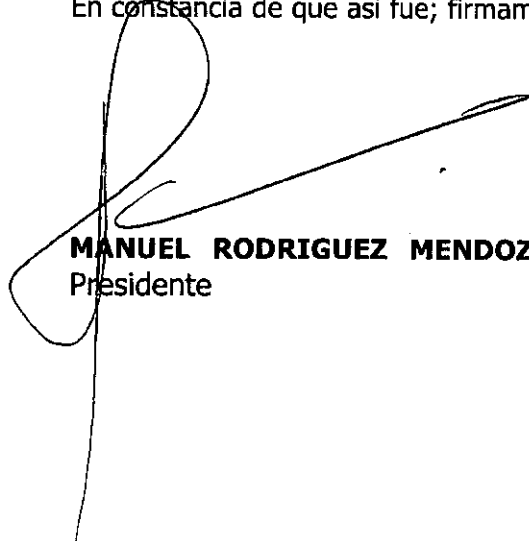
No se presentaron otros asuntos.

5. ELABORACION, LECTURA Y APROBACION DEL ACTA.

No siendo más los temas a tratar, el Presidente otorgó un receso para la elaboración de la presente acta, la cual una vez leída, fue aprobada por todos los presentes.

En ese estado, se levantó a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del mismo día.

En constancia de que así fue; firmamos como aparece:



MANUEL RODRIGUEZ MENDOZA
Presidente



GIOVANNY VARGAS URIBE
Secretario